



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0168

Venadillo, Tol., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00055-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Por auto del quince (15) de julio del corriente año, el Despacho INADMITIÒ la demanda EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA, elevada por medio de apoderado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, no se cumplió con la exigencia del artículo 245 del C. G. del Proceso, toda vez que no se dijo o indicó dónde se encontraban los originales de los pagarés Nros. 066706100007830, 066706100006998, 066546100003507 y 066706100009723, si en su poder del apoderado o en qué oficina de la entidad bancaria ejecutante, concediendo el término de CINCO (5) DÍAS, para que la SUBSANARA, so pena de RECHAZO.

Vencido el término para SUBSANAR la demanda, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto, por lo que se da la circunstancia prevista en el numeral 2 del art. 90 del C. G. del Proceso, siendo entonces viable su RECHAZO, ordenando el ARCHIVO de las diligencias previa anotación en tal sentido en los libros respectivos.

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00055-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la anterior demanda EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA, elevada por medio de apoderado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., siendo demandado el señor JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, por las razones expuestas anteriormente y conforme lo prevé el art. 90 del C., G. del Proceso

SEGUNDO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad611f7a38e35d9bbedcffd024132bcd5e43b3c1763c73b53bfa8
27536eddca**

Documento generado en 13/08/2020 02:24:32 p.m.